

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, veintidós (22) de agosto de 2022

Rad.2021-00182-00

Paso al Despacho Señor Juez, proceso de servidumbre seguido por BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S E.S.P. en contra los señores LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA Y RODOLFO CABARCAS LLINAS, a fin de imprimirle impulso al mismo. Sírvase proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2021.00182.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S E.S.P.

**DEMANDADOS: LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA Y RODOLFO
CABARCAS LLINAS.**

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho requerirá al extremo activo del referido, a fin que realice las diligencias pertinentes para llevar a cabo las notificaciones de los demandados, conforme al auto admisorio de reforma de demanda, fechado 12 de julio del hogaño.

2. CONSIDERACIONES

Esta Agencia Judicial, detecta en el expediente de este proceso, se admitió reforma de demanda de imposición de servidumbre, mediante auto de fecha 12 de julio de 2022, ordenando la notificación a los demandados y la autorización de la consignación como pago de la indemnización, no obstante, se evidencia que estas no han sido realizadas, por tanto, se requerirá dentro del término de treinta (30) días, llevarse a cabo la misma,

so pena, decretarse desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realizar las diligencias pertinentes para llevar a cabo la notificación personal del auto admisorio de reforma de demanda de fecha doce (12) de julio de 2022, so pena de decretarse desistimiento tácito del proceso, conforme a lo dispuesto al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631bf21b89265ac25c07ad10cb27f864b44fc12eebf802bc287cb52efd5a7a59**

Documento generado en 22/08/2022 09:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>